



## DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

**ORDEN IIU/153/2019, de 15 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Geología por la Universidad de Zaragoza, para la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso a partir del curso académico 2019/2020.**

Con fecha 12 de febrero de 2019, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Geología por la Universidad de Zaragoza, para la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso a un número de 50, a partir del curso académico 2019/2020.

De conformidad con el apartado Tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 15 de febrero de 2019.

**La Consejera de Innovación, Investigación  
y Universidad,  
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

## ANEXO

ACUERDO de 12 de febrero de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Geología por la Universidad de Zaragoza, para la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso a partir del curso académico 2019/2020.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo décimo del citado Decreto (en su versión modificada por Decreto de 22 de julio, de la Presidencia del Gobierno de Aragón) asignó al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

A su vez, el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las modificaciones de los planes de estudio, serán aprobadas por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, en el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe al órgano de evaluación correspondiente, para Aragón la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Por otro lado, la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta Orden, en su artículo 9 dispone que, con carácter previo a la solicitud de modificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, solicitud de informe sobre la adecuación a la programación universitaria vigente en los supuestos de modificaciones de Grado y Máster, que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.5, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Estas solicitudes deberán ser objeto de informe favorable del Departamento competente en materia de educación universitaria sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, mediante escrito de 24 de septiembre de 2018 solicitó informe de adecuación a la

programación universitaria sobre la propuesta de modificación del Grado en Geología para disminuir la oferta de plazas de nuevo ingreso de 75 a 50.

Asimismo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de la citada Orden, la Dirección General de Universidades, con fecha 9 de octubre de 2018, emitió informe favorable sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2016-2019, aprobados por Acuerdo, de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón. El informe se trasladó a la Universidad de Zaragoza para que se procediese a la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Por su parte, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 19 de noviembre de 2018, emitió finalmente informe de evaluación favorable sobre la modificación propuesta, al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

El artículo 10 de la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, establece que el plazo para la presentación de la solicitud de autorización de modificación de enseñanzas universitarias oficiales se extiende hasta el 15 de junio, inclusive, del año de inicio del curso académico en el que se pretenda implantar la modificación.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, mediante un segundo escrito con fecha de entrada de 8 de enero de 2019, ha dado traslado a la Dirección General de Universidades de todo el expediente con la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, con objeto de continuar con la tramitación y obtener la autorización correspondiente para hacer efectiva la modificación en el curso académico 2019/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, la modificación de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales precisará autorización del Gobierno de Aragón en los siguientes supuestos:

En el caso de las enseñanzas de Grado o Máster, cuando la modificación afecte a los apartados 1.1 (Denominación), 1.2 (Universidad y Centros), 1.3 (Oferta de plazas) y 4.5 (Curso de adaptación) del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 12 de febrero de 2019, se adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Autorizar la modificación del título de Graduado o Graduada en Geología por la Universidad de Zaragoza, para la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso a un número de 50, a partir del curso académico 2019/2020.

**SEGUNDO.** La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

**TERCERO.** Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.